

RESOLUCIÓN No.

(001205)

06 AGO. 2013

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado al docente **EDUARDO BÉRMUDEZ BARRERA**"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

El docente del programa de Filosofía y adscrito a la facultad de ciencias Humanas **EDUARDO BERMUDEZ BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8670368, solicita a la Rectora de esta Institución, le conceda permiso remunerado por los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013, cuyo objeto es visitar a la Universidad de Viena con miras a estrechar lazos académicos y los convenios de cooperación investigativa entre el Grupo HOLOSAPIENS de la Universidad del Atlántico y el Instituto WIENER KREIS de la Universidad de Viena.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: *"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias"*

ARTICULO 29. Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas: 2. PERMISO: *durante tres 839 días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al docente **EDUARDO BERMUDEZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8670368, adscrito a dicha facultad de Ciencias Humanas para los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013, cuyo objeto es visitar a la Universidad de Viena con miras a estrechar lazos académicos y los convenios de cooperación investigativa entre el Grupo HOLOSAPIENS de la Universidad del Atlántico y el Instituto WIENER KREIS de la Universidad de Viena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en la Facultad de Ciencias Humana y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA

Rectora (e)

 Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**
Revisor: Abg. **RICARDO CONSUEGRA**- Jefe Oficina Jurídica

Km. 7 Antigua vía Puerto Colombia

• PBX 3197010

• rector@mail.uniatlantico.edu.co



• Barranquilla, Colombia.